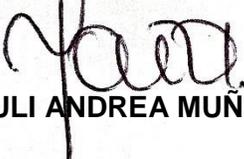


INFORME SECRETARIAL. Villa Rica, Cauca, 18 de enero de 2023, pasa a la mesa de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte interesada solicita se ordene el emplazamiento de una demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 032

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN N°: 198454089001-2022-00182-00
DEMANDANTE: NELCY ANDREA CHALACAN RUIZ C.C. 1.059.903.855
DEMANDADO: OTALVARO BANGUERO VILLEGAS C.C. 10.484.489

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se lleva a cabo la revisión de las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso y las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte actora, encontrando que, en memorial del 28 de noviembre de 2022, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada LAURA PAOLA BANGUERO CASARAN, toda vez que de acuerdo con la constancia de la empresa de mensajería, la dirección de residencia no existe.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del art 291 del CGP, este despacho ordenará el emplazamiento de la señora LAURA PAOLA BANGUERO CASARAN de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada LAURA PAOLA BANGUERO CASARAN, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

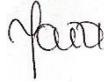
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **005** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE ENERO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8990250481c51439c389af800d567ca843862543c06ba8bc62460b6b95e74c28**

Documento generado en 18/01/2023 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>